

San Salvador.

18 de enero de 2021

Dirección:

GENERAL DEL PRESUPUESTO

Asunto:

Modificación al nuevo Manual de Clasificación para las Transacciones

Financieras del Sector Público.

HOY SE HA EMITIDO ACUERDO QUE DICE:

"No. 53 San Salvador, 18 de enero de 2021

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 485 de fecha 26 de abril del 2017, se emitió el nuevo Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, el cual se encuentra en el marco del Proceso de Reforma del Sistema de Presupuesto Público;
- II. Que por medio de Decreto Legislativo No. 210 de fecha 20 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo 422 de fecha 23 de enero de 2019, se aprobó la Ley especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, con el propósito de darle cumplimiento a los beneficios y prestaciones sociales de los beneficiarios a que hace referencia dicha ley;
- III. Que de conformidad a lo que establece el Art. 1 de la Ley antes citada, ésta tiene por objeto establecer un régimen jurídico que permita cumplir lo suscrito en los Acuerdos de Paz, en lo referente a los beneficios económicos y prestaciones sociales que como sujetos tendrán los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992; además, garantizará la ejecución de programas de gobierno que respondan al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas a que se refiere la Ley en mención;





- IV. Que el Art. 12 de la Ley en referencia establece la creación del Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, como una institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo y financiero, la cual será la encargada de administrar los programas de beneficios y prestaciones económicas y sociales de los beneficiarios, y se relacionará con los Órganos del Estado por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial;
- V. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 624-Bis del Ramo de Salud de fecha 13 de marzo de 2020, se estableció la creación de un Hospital Especializado para el tratamiento de personas con síntomas o padecimientos por COVID-19, el cual funcionará como un establecimiento de Tercer Nivel de Atención que se denominará "Gran Hospital", y el mismo será una dependencia del Ramo de Salud;
- VI. Que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 1043 del mismo Ramo de fecha 23 de junio de 2020, y dada la trascendental importancia que tiene dicho hospital para la población, ya que su funcionamiento implica la salvación de miles de vidas humanas, se estableció conveniente que el mismo tenga una denominación que lo identifique con la población como con el país, por lo que se acordó denominar al hospital antes referido como "Hospital El Salvador";
- VII. Que por medio de Decreto Legislativo No. 672 de fecha 22 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 178, Tomo 428 de fecha 3 de septiembre del mismo año, se aprobó la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, y de conformidad al Art. 1, ésta tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones; además, el Estado garantizará la eliminación de barreras que obstaculicen el pleno desarrollo de las personas con discapacidad, asegurando los ajustes razonables y fomentando la implementación del diseño universal en todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como en las entidades de carácter privado;
- VIII. Que el Art. 11 de la Ley en referencia establece la creación del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, que se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; dicho Consejo será el ente rector de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad y de todas aquellas medidas y acciones encaminadas al cumplimiento de sus derechos



IX. Que las modificaciones antes mencionadas, conllevan a realizar ajustes al Clasificador Institucional del Sector Público contenido en el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, con el objeto de facilitar la identificación, clasificación y registro de las transacciones financieras.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,

ACUERDA:

Modificar el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, de la forma siguiente:

- 1) En la parte que se refiere al Clasificador Institucional del Sector Público, en el Sector 1 Gobierno General, en el Sub-Sector 11 Gobierno Central, Grupo 112 Instituciones y Entidades Descentralizadas No Empresariales; se modifica el contenido de las siguientes Divisiones:
 - a) En la División 1121 Instituciones Descentralizadas Subvencionadas, se adicionan las siguientes instituciones:

Código Institucional	Nombre	Sigla	Código Anterior	Tiene Unidad que le Informa	Es Unidad que Informa
	Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992	INABVE	2304	N	N
00803	Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	CONAIPD	2305	- N	N



b) En la División 1123 Hospitales Nacionales, se adiciona la siguiente institución:

Código Institucional	Nombre	Sigla	Código Anterior	Tiene Unidad que le Informa	Es Unidad que Informa
01137	Hospital Nacional El Salvador		3237	Ν	N

2) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, para ser utilizado a partir de la implementación del proceso de Formulación del Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados, así como, su correspondiente proceso de Ejecución y Liquidación del Presupuesto.

COMUNÍQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA, (F) JA".

El que transcribo para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

Jerson Rogelia

VICEMINISTA

osada Molina

E HACIENDA

4